



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 11261

TREHUACO, 20 AGO 2013

VISTOS:

18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
Urgencia Rural 2013, suscrito con fecha 12/01/2012, entre el Servicio de Salud de Ñuble y la Municipalidad de Trehuaco, aprobado por Resolución Exenta 1C/N° 1477 del 27/04/2012.

DECRETO:

Servicios de **DON JOAN PONCE VIVANCO**, Médico del CESFAM. de Trehuaco, de fecha 19 de Julio de 2013.

\$ 268.000.- (Doscientos sesenta y ocho mil pesos.-) Impuesto Incluido, mensuales.

Decreto, a Fondos del “**Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2013**”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LCI/LCR/LMM/VAE/eedq.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 19 de Julio de 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representado por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA** R.U.N. N° 8.894.418-6, **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco; en adelante "Empleador" y el **DR. JOAN ANDRES PONCE VIVANCO**; de Profesión Doctor en Medicina R.U.N. N° 16.640.624-2, domiciliado en Juan Mackay S/N Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios del **DR. JOAN PONCE VIVANCO**; Médico, con el objetivo de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias, una mejor calidad y resolutividad de las atenciones de salud, como refuerzo Atención de Urgencia Rural 2013", de fecha 12 de Enero de 2012, celebrado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado según Resolución Exenta 1C/N° 1477 de fecha 27 de Abril de 2012.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado el Profesional se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Ministerio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: El prestador de servicios se compromete a ejecutar su función en **dos fines de semana al mes** en CESFAM., **fuera del horario normal de trabajo** y distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora.

CUARTO: Los Honorarios asignados por turno de fin de semana, ascienden a **\$ 268.000.-** (Doscientos sesenta y ocho mil pesos.-) en el **CESFAM.**, Impuesto Incluido; por un máximo **de 2 Turnos al mes**, los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitidas por la Profesional. La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

El tiempo no trabajado sea por permisos, atrasos y/o inasistencia, no será cancelado.

QUINTO: El Contrato rige a contar del **19 de Julio de 2013** hasta el **06 de Agosto de 2013**, con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas, relacionadas con el Programa "**Sistema de Atención de Urgencia Rural**"; así lo determinen.

SEXTO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes y previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del CESFAM. y registrar su asistencia en el libro.

SÉPTIMO: El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

OCTAVO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

NOVENO: La calidad Profesional de Doctor en Medicina de **DON JOAN ANDRES PONCE VIVANCO**, consta en el registro de la Escuela Latinamericana de Medicina de la Republica de Cuba, con fecha 10.07.2012 y la personería de **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 5 del Tribunal Electora de fecha 01 de Diciembre de 2008 del citado Tribunal.

DECIMO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco.

JOAN PONCE VIVANCO
Doctor en Medicina

